



## **INFORME DE AUDITORÍA Nro 10/2020**

Unidad de Auditoría Interna

**Farmacias Convenidas**

**2020**

**INFORME DE AUDITORÍA Nro 10/2020**  
***“Farmacias Convenidas”***

**Tabla de Contenidos**

<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>3</b>
<b>I. Objeto</b>	<b>3</b>
<b>II. Observaciones</b>	<b>3</b>
<b>III. Conclusión</b>	<b>3</b>
<b>INFORME ANALÍTICO</b>	<b>4</b>
<b>I. Objeto</b>	<b>4</b>
<b>II. Alcance</b>	<b>4</b>
<b>III. Marco de Referencia</b>	<b>4</b>
<b>IV. Observaciones y recomendaciones</b>	<b>5</b>
<b>V. Conclusión</b>	<b>11</b>
<b>Anexo I (Cantidad de Farmacias Convenidas)</b>	<b>12</b>

## INFORME DE AUDITORÍA Nro 10/2020

---

### EJECUTIVO

#### “FARMACIAS CONVENIDAS”

#### I. OBJETO

---

Evaluar la unificación de convenios de las Farmacias Convenidas, la eficacia y eficiencia del sistema de farmacias convenidas y los controles efectuados a la facturación.

#### II. OBSERVACIONES

---

1. Deficiente gestión del sistema de Farmacias Convenidas y falta de unificación de convenios.
2. El contrato celebrado con “FARMACITY” contiene cláusulas perjudiciales para el IOSFA.
3. Débiles controles sobre la facturación de farmacias convenidas.

#### III. CONCLUSIÓN

---

La tarea efectuada ha permitido realizar una evaluación del grado de unificación de convenios de farmacias convenidas, como así también respecto de los controles aplicados a la facturación de dichos prestadores.

Se ha observado que desde la creación del IOSFA no se han llevado a cabo nuevos convenios a fin de unificar los provenientes de las Obras Sociales Residuales, a fin de hacer más eficaz y eficiente el sistema de farmacias convenidas, unificando condiciones contractuales y controles a aplicar, a pesar de haberse aprobado un procedimiento para la contratación de prestadores de farmacias en el año 2017 y un modelo de contrato en el 2019.

Esta situación ha provocado que el IOSFA posea una gran cantidad de farmacias contratadas, cuya dispersión no se corresponde con la real necesidad de los afiliados, sino que es producto de haber mantenido las farmacias que provenían de cada obra social residual, sin haberse realizado un análisis que permita establecer la cantidad y dispersión necesaria, con el riesgo de que en ciertas ciudades se vean perjudicadas las farmacias propias.

Por otra parte, el único convenio efectuado por IOSFA con la firma FARMACITY S.A. presenta ciertas condiciones contractuales perjudiciales para el IOSFA y que podrían haber producido un perjuicio económico para la Institución, en especial ante el escaso tiempo convenido para efectuar los controles que permitan evitar sobre facturaciones u errores en la facturación.

Por último, se ha observado debilidad en los controles a aplicar sobre la facturación de las farmacias convenidas, destacándose casos como el de FARMACITY S.A, donde no existen constancias de haberse realizado, debiéndose señalar, que de haber realizado dichos controles seguramente se hubieran detectado importes que deberían haber sido debitados y no abonados al prestador.

## INFORME DE AUDITORÍA Nro. 10/2020

### ANALÍTICO

#### “FARMACIAS CONVENIDAS”

#### I. OBJETO

Evaluar la unificación de convenios de las Farmacias Convenidas, la eficacia y eficiencia del sistema de farmacias convenidas y los controles efectuados a la facturación.

#### II. ALCANCE

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011).

El equipo de trabajo estuvo conformado por:

- Cr. Leandro González.
- Dra. Celeste López
- Luis Candeval.

El periodo auditado corresponde al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019.

A fin de cumplir el objeto del presente fueron aplicados, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Solicitud del detalle de normativa, manuales de procedimientos, instructivos referidos al proceso de contratación, facturación, control y pago de prestaciones farmacéuticas en farmacias convenidas
- Solicitud del listado de Farmacias Convenidas en todo el país.
- Solicitud del detalle del proceso de auditoría y control de la facturación de las farmacias convenidas.
- Solicitud del listado de farmacias convenidas con contrato IOSFA.
- Solicitud de los convenios de determinadas farmacias.

#### LIMITACIONES AL ALCANCE.

Las tareas efectuadas se vieron limitadas por una serie de factores que dificultaron el cumplimiento del objeto de la presente auditoría, destacándose la situación actual de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, que ha impedido realizar procedimientos de auditoría en forma presencial en las dependencias auditadas.

#### III. MARCO DE REFERENCIA.

Durante el 2019, el área encargada de las Farmacias Convenidas era la Subgerencia de Farmacias, dependiente de la Gerencia de Prestaciones.

Dicha Subgerencia tenía como Responsabilidad Primaria la de: *“Entender en el control de las prestaciones farmacéuticas que realicen las Instituciones contratadas por el IOSFA. Realizar la auditoría de las prescripciones, quedando facultada para efectuar inspecciones, intimar mejoras y verificar la instrumentación de las mismas, así también*

como los procesos de adquisición y venta de medicamentos. Coordinar el armado y actualización del vademécum propio del IOSFA. Coordinar con las otras Subgerencias las necesidades farmacológicas para cumplir con la cobertura establecida, así como también con los Programas Especiales”.

Con relación a las normas para la contratación de Prestadores de Farmacias, durante el año 2019, estuvo vigente el Anexo IV a la Resolución Nro. 1/17 que aprobó el Directorio a través del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Posteriormente, en octubre de 2019, mediante la Resolución del Directorio Nro. 45/19, se sustituyó el Anexo mencionado, aprobándose mediante IF-2019-95511745-APN-UD#IOSFA, un Instructivo para la firma de contratos para farmacias/colegios farmacéuticos/ redes de farmacias, y mediante IF-2019-95527886-APN-UD#IOSFA, se formalizó el modelo de contrato para farmacias convenidas/ colegios farmacéuticos/ redes de farmacias.

A continuación, se detallan las farmacias convenidas que concentraron mayor gasto en el ejercicio 2019 y el porcentaje que representan del total de gastos en farmacias convenidas.

PRESTADOR <sup>1</sup>	GASTO 2019	% GASTO TOTAL
FARMCITY S.A.	130.424.553,50	15%
COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE ENTRE RIOS	38.021.618,15	4%
FUNDACION MARIQUITA SANCHEZ DE THOMPSON	36.712.522,59	4%
JUFEC S.A.	36.149.539,95	4%
CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	28.738.421,85	3%
ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS	24.189.793,89	3%
COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	23.664.966,25	3%
<b>GASTO TOTAL EN FARMACIAS CONVENIDAS</b>	<b>\$ 877.501.318,47</b>	

Se informa que, de acuerdo a lo informado por el auditado, la cantidad de farmacias convenidas es de 4.546. Se incluye como **Anexo I**, el detalle de Farmacias Convenidas por Provincia y cantidad de afiliados, elaborado a partir de la información brindada.

#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

##### 1. Deficiente gestión del sistema de Farmacias Convenidas y falta de unificación de convenios.

Desde el año 2017, fecha en la cual entró en vigencia la normativa de compras y contrataciones IOSFA, se firmó un solo convenio destinado a la prestación farmacéutica para sus afiliados, que fue el celebrado con el Grupo “FARMACITY”, del cual forman parte “FARMCITY S.A.”, “FARMACIA DEL AGUILA” y “AGUIFARMA”.

Se ha observado que el resto de las farmacias convenidas que prestaron servicio a los afiliados IOSFA durante el año 2019, mantuvieron los convenios oportunamente celebrados con las Obras Sociales Residuales, sin ser actualizados, los cuales presentan diversas condiciones contractuales.

Por otra parte, al no realizarse un análisis que permita establecer la real necesidad de

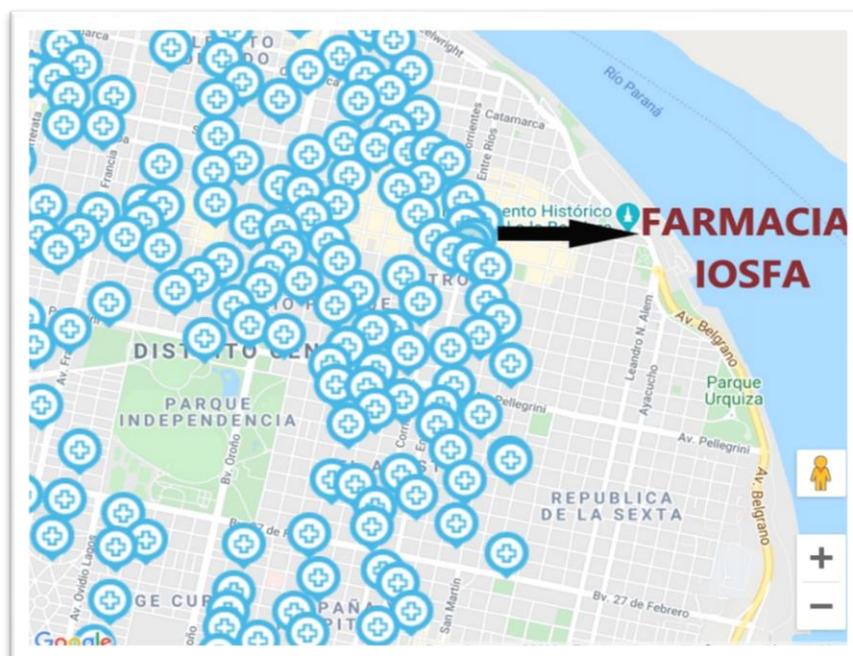
<sup>1</sup> Fuente: Sistema E-SIGA.

farmacias convenidas que debe haber en cada lugar del país, se ha detectado una elevada cantidad de farmacias contratadas y una dispersión que, en muchos casos, no guarda relación con la cantidad de afiliados en la zona, como así tampoco se tiene en cuenta la presencia de farmacias propias, lo que perjudicaría a las farmacias propias en beneficio de las convenidas.

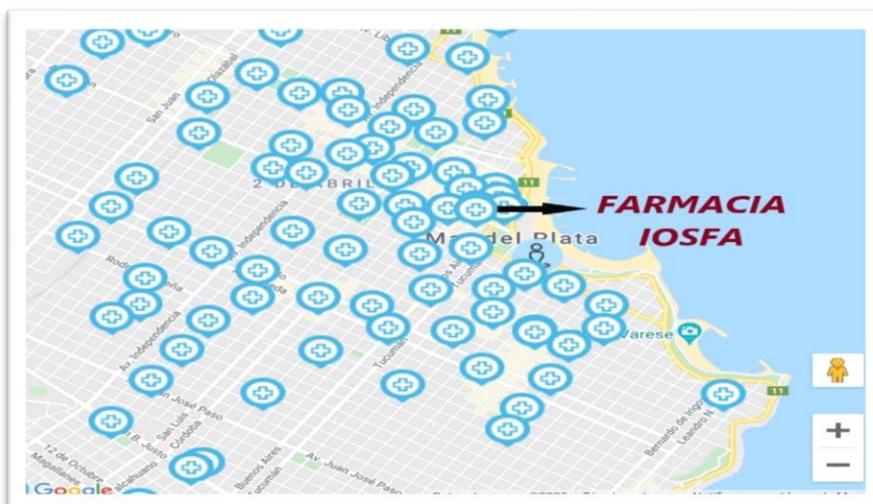
Como ejemplo de lo dicho anteriormente, se pueden citar los siguientes casos:

- La provincia de Tucumán posee 489 farmacias (de las cuales 262 se encuentran en la ciudad de San Miguel de Tucumán) y cuenta con 4.807 afiliados, mientras que la provincia de Misiones posee 55 farmacias, pero cuenta con 24.304 afiliados.
- La provincia de Santa Fe posee 1.157 farmacias (de las cuales 443 se encuentra en Rosario) y cuenta con 18.568 afiliados, mientras que Corrientes posee 86 farmacias, pero cuenta con 26.408 afiliados.
- En ciertas ciudades se observa una gran cantidad de farmacias alrededor de la Farmacia IOSFA. Por ejemplo:

### Rosario



### Mar del Plata



## Opinión del auditado.

<b>Reservado para el Área Auditada</b>	
Conformidad con la observación.	
De Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>	En Desacuerdo <input type="checkbox"/>
Comentario:	
Al crearse la UFPYC y entrar en conocimiento del área de Farmacias Contratadas, la observación realizada coincide con las analizadas por esta Unidad.	
Plan correctivo y plazo estimado para la regularización:	
La UFPYC se encuentra trabajando sobre la Gestión Integral del Sistema de Farmacias Convenidas. Se encuentra en redacción un nuevo contrato e instructivo debido a que el aprobado y vigente a la fecha no contempla la implementación de la mandataria (COFA): auditoría de recetas y validación online de medicamentos vigente desde 01/05/2020 y modificaciones en el organigrama de la institución; lo cual dio origen a cambios de base en el mismo. Se elevará el expediente correspondiente del nuevo modelo de convenio e instructivo durante enero de 2021 para revisión de la UAI. Una vez aprobado, se iniciará la firma de los mismos durante todo el año 2021 con un plan a seguir por cada Delegación IOSFA respecto de este tema. Por otra parte, se está trabajando sobre una base de datos totalmente nueva y actualizada a la fecha de Farmacias de todo el país, realizando un análisis minucioso de cada provincia en función de las localidades/Nº de afiliados con el objeto de reducir el número de Farmacias Contratadas lo cual estará finalizado durante el primer semestre de 2021. Se realiza en este análisis el proteccionismo con criterios definidos de los establecimientos propios con el objeto de potenciarlos.	
<b>Sector Responsable de la regularización:</b> UFPYC-SAFYF	

### Comentario a la opinión del auditado.

El auditado comparte la observación por lo que se mantiene sin cambios.

### Recomendación.

Efectuar un análisis respecto a las farmacias convenidas a fin de determinar la real necesidad de farmacias en cada provincia, debiendo tener presente que aquellas ciudades que cuenten con farmacias IOSFA se recomienda procurar dar prioridad a estas.

Por otra parte, resulta esencial celebrar nuevos convenios con las farmacias que se determine deban seguir prestando servicio, a fin de unificar condiciones contractuales e incluso mejorarlas, y en definitiva cumplir con el mandato del Decreto 637/13.

## 2. El contrato celebrado con “FARMACITY” contiene cláusulas perjudiciales para el IOSFA.

A fin de analizar el contrato con “FARMACITY” se lo comparó con el modelo de contrato actual IOSFA, como así también con los contratos con la Fundación Mariquita Sánchez de Thompson y Colegio farmacéutico Entre Ríos, ambos firmados por DIBA en los años 2016 y 2006 respectivamente.

Cabe aclarar que, al momento de la firma del contrato con “FARMACITY”, en el mes de septiembre de 2018, el IOSFA no contaba con un modelo de contrato aprobado, lo que constituye una importante debilidad en la gestión.

El contrato referido presenta las siguientes particularidades, las cuales suponen un perjuicio para el IOSFA.

- La Clausula 2.4 establece que IOSFA dispone de solo 10 días para objetar la liquidación y proceder a los débitos que correspondan. Pasados los 10 días IOSFA pierde el derecho de objetar la liquidación. Asimismo, fija en 40 días corridos el plazo para el pago.

El modelo de contrato actual del IOSFA establece que se dispone de 45 días corridos para efectuar el pago, y proceder a los débitos que corresponda. A su vez, otorga 60 días corridos para presentar la documentación objetada ante el prestador.

Esto supone un perjuicio para el IOSFA ya que dispone de un escaso tiempo para efectuar los débitos que pudieran corresponder, y pasados los 10 días se extingue el derecho de reclamar.

- La Clausula 2.3 establece que la falta de pago habilitará a “FARMACITY” a suspender la dispensa sin previo aviso.

El modelo de contrato actual IOSFA nada dice al respecto. Uno de los contratos DIBA analizados establecen que el prestador, previo a suspender el servicio debe dar aviso con una antelación no menor a 7 días.

- La Clausula 2.3 establece que la tasa de intereses moratorios será de “una vez y media” la tasa activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina (BNA).

El modelo de contrato actual IOSFA nada dice al respecto, y uno de los contratos DIBA establece que la tasa será la definida para operaciones al descubierto del BNA.

Esto implica que IOSFA pagará a “FARMACITY” en concepto de intereses moratorios una tasa un 50% superior a la de mercado.

- El convenio nada dice respecto a la facultad de control y auditoria que debería ejercer el IOSFA.

En cambio, el modelo de contrato IOSFA, en su clausula Novena, establece la posibilidad de fiscalizar los servicios en todos sus aspectos, ya sea realizando controles sin previo aviso, como constatando reclamos. Además, establece que el IOSFA deberá observar los aspectos relacionados a los servicios asistenciales, técnicos y contables, de las facturas, de las liquidaciones y de toda documentación presentada por el prestador. Los contratos DIBA tomado como muestras contienen cláusulas similares.

### Opinión del auditado.

<b>Reservado para el Área Auditada</b>	
Conformidad con la observación.	
De Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>	En Desacuerdo <input type="checkbox"/>
Comentario:	
Al crearse la UFPYC y entrar en conocimiento del área de Farmacias Contratadas la observación realizada coincide con las analizadas por esta Unidad.	
Cabe mencionar que el área de Farmacia no intervino en ninguna instancia previa a la firma de dicho contrato y no participó de la firma del mismo.	
El convenio actual fue revisado por la jefatura de la Unidad y ha pasado a revisión de los asesores legales de Gerencia General en noviembre de 2020, quien ha enviado reporte del mismo a SAFYF.	

<b>Plan correctivo y plazo estimado para la regularización</b>
Se utilizará como base el Convenio modelo IOSFA y se negociará con el mismo quedando sujeto a la aceptación o no por parte del prestador, así como también se buscarán nuevas alternativas. Se deben incluir las cláusulas y observaciones resultantes de las revisiones. Una vez aprobado el nuevo modelo de contrato por el directorio se procederá a contactar al prestador (primer semestre de 2021).
<b>Sector Responsable de la regularización:</b> UFPYC-SAFYF

### **Comentario al descargo del auditado.**

El auditado acuerda con la observación, por lo que se mantiene sin cambios. Corresponde señalar que lo expuesto por el auditado, en relación a que el área de farmacias no intervino en ninguna instancia de la firma del convenio con Farmacity, constituye una importante debilidad que debe ser evitada a futuro.

### **Recomendación.**

Adaptar el convenio con “FARMACITY” al modelo de contrato aprobado por el Directorio del IOSFA.

### **3. Débiles controles sobre la facturación de farmacias convenidas.**

Se solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias que detalle el proceso de control y auditoría sobre la facturación de farmacias convenidas, en especial controles a realizar, causales de débitos definitivos y/o refacturables, si existen normas de auditoría de recetas, responsables y estructura administrativa del control y auditoría, entre otras cuestiones.

La Subgerencia mencionada manifestó que cada delegación tenía a cargo la auditoría y control de la facturación, no habiendo aportado ninguna de la información y detalles solicitados.

Corresponde aclarar que, si bien los controles podían efectuarse en las Delegaciones, era la Subgerencia de Farmacias la responsable de establecer las normas, procedimientos y supervisar dichos controles, ya que la Subgerencia tenía como Responsabilidad Primaria la de “Entender en el control de las prestaciones farmacéuticas...” y “Realizar la auditoría de las prescripciones...”, tal como fue señalado en el apartado Aclaraciones Previas.

A fin de detectar si fueron efectuados débitos como consecuencia de haberse realizado la correspondiente auditoría de recetas y facturación, se relevó desde el Sistema E-SIGA las liquidaciones de las firmas “FARMACITY S.A.”, “Colegio de Farmacéutico de Entre Ríos”, “Fundación Mariquita Fernández de Thompson”, “JUFECS S.A.” y “Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba”, efectuadas en el ejercicio 2019.

Al respecto, se observó que solo las firmas “Mariquita Sánchez de Thompson” y “Colegio Farmacéutico de Entre Ríos” presentan débitos en algunas liquidaciones, no pudiéndose determinar si en todos los casos se llevó a cabo la auditoría pertinente.

Las otras tres firmas no registraban débito alguno, como así tampoco constancia de haberse realizado la auditoría de recetas y liquidación.

En el caso de “FARMACITY”, no resultaría extraño que no se hayan realizado los controles necesarios, dado que, como se observó en la observación nro. 2, IOSFA solo contaba con 10 días para efectuarlos, comunicarlos al prestador, y debitarlos de la liquidación.

Esta ausencia de normativa y controles podría haber permitido que no se hayan detectado errores en las recetas, como, por ejemplo, afiliados inexistentes, falta de datos en la receta, medicamentos no incluidos en el vademécum, sobrefacturación, falta de troqueles, entre otros causales de débitos, y consecuentemente se hayan abonado importes superiores a los que correspondían.

### Opinión del auditado.

Reservado para el Área Auditada	
Conformidad con la observación.	
De Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>	En Desacuerdo <input type="checkbox"/>
Comentario:	
La auditoría de las recetas de los prestadores farmacéuticos y la auditoría de la facturación, está contemplado en los ítems 4 y 5 de las especificaciones técnicas del acto administrativo a través del cual se contrató el servicio actualmente vigente de COFA: (EX -2019 -82188303-SGGF#IOSFA). Vale aclarar que dicho circuito de auditoría activo desde el 01/05/2020 (actividad tercerizada) no está pudiendo llevarse a cabo a la fecha en virtud de la falta de personal en las delegaciones IOSFA, que deben recepcionar, registrar los documentos a ser auditados y posteriormente remitirlos a la COFA. Las normas de auditorías de recetas se encuentran definidas en el ME-2019-21450474-APN-SGGF#IOSFA vigente a la fecha.	
Plan correctivo y plazo estimado para la regularización	
Elevar la documentación a la COFA para su procesamiento. Inmediato de restablecerse el personal presencial en las delegaciones que puedan realizar la gestión antes mencionada, lo cual queda sujeto a las medidas que se adopten sobre los RRHH en función de la pandemia.	
Sector Responsable de la regularización: UFPYC-SAFYF-GDYSS	

### Comentario al descargo del auditado.

El auditado comparte la observación, por lo que no se efectúan cambios.

Corresponde señalar que, lo manifestado en relación a que “*Las normas de auditorías de recetas se encuentran definidas en el ME-2019-21450474-APN-SGGF#IOSFA vigente a la fecha*”, no resulta correcto, debido a que dicho memo, más allá de no constituir normativa, no hace referencia a la auditoría de recetas.

Respecto a la mención de que en la actualidad no se está llevando a cabo la auditoría de recetas por falta de personal en las delegaciones, se sugiere tomar las medidas necesarias para que dicho proceso sea ejecutado, ya sea en forma presencial o a distancia, a fin de evitar que IOSFA abone importes que no correspondan.

### Recomendación.

Toda la facturación de las farmacias convenidas debe ser auditada a fin de evitar que el IOSFA abone importes que no corresponderían.

A tal efecto, resulta esencial contar con normas de auditoría de recetas, y sobre todo que los contratos con las farmacias convenidas incluyan cláusulas respecto de dicha auditoría y que el plazo para realizarla sea razonable con las tareas que ello implica.

## **V. CONCLUSIÓN**

---

La tarea efectuada ha permitido realizar una evaluación del grado de unificación de convenios de farmacias convenidas, como así también respecto de los controles aplicados a la facturación de dichos prestadores.

Se ha observado que desde la creación del IOSFA no se han llevado a cabo nuevos convenios a fin de unificar los provenientes de las Obras Sociales Residuales, a fin de hacer más eficaz y eficiente el sistema de farmacias convenidas, unificando condiciones contractuales y controles a aplicar, a pesar de haberse aprobado un procedimiento para la contratación de prestadores de farmacias en el año 2017 y un modelo de contrato en el 2019.

Esta situación ha provocado que el IOSFA posea una gran cantidad de farmacias contratadas, cuya dispersión no se corresponde con la real necesidad de los afiliados, sino que es producto de haber mantenido las farmacias que provenían de cada obra social residual, sin haberse realizado un análisis que permita establecer la cantidad y dispersión necesaria, con el riesgo de que en ciertas ciudades se vean perjudicadas las farmacias propias.

Por otra parte, el único convenio efectuado por IOSFA con la firma FARMCITY S.A. presenta ciertas condiciones contractuales perjudiciales para el IOSFA y que podrían haber producido un perjuicio económico para la Institución, en especial ante el escaso tiempo convenido para efectuar los controles que permitan evitar sobre facturaciones u errores en la facturación.

Por último, se ha observado debilidad en los controles a aplicar sobre la facturación de las farmacias convenidas, destacándose casos como el de FARMCITY S.A, donde no existen constancias de haberse realizado, debiéndose señalar, que de haber realizado dichos controles seguramente se hubieran detectado importes que deberían haber sido debitados y no abonados al prestador.

## **Anexo I AL MARCO DE REFERENCIA (CANTIDAD DE FARMACIAS CONVENIDAS)**

<b>JURISDICCION</b>	<b>CANTIDAD DE FARMACIAS CONVENIDAS<sup>2</sup></b>	<b>AFILIADOS<sup>3</sup></b>
Santa Fe	1.157	18.568
Buenos Aires	781	211.445
Tucumán	489	4.807
Córdoba	306	47.088
Entre Ríos	288	25.579
CABA	242	76.854
La Pampa	215	4.809
Chaco	197	6.487
Jujuy	158	8.330
San Luis	142	5.070
Mendoza	109	19.362
Corrientes	86	26.408
Misiones	55	24.304
Chubut	53	13.860
Neuquén	47	11.750
Catamarca	36	1.547
Santiago del Estero	32	3.837
Salta	30	17.541
San Juan	30	6.900
Santa Cruz	24	12.130
Formosa	21	12.060
Río Negro	20	5.207
Tierra del Fuego	19	6.811
La Rioja	9	2.793
<b>Total</b>	<b>4.546</b>	<b>573.547</b>

<sup>2</sup> Fuente: Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias.

<sup>3</sup> Fuente: Sistema SUA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Informe de Auditoría "Farmacias Convenidas"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.